



## PREGUNTAS FRECUENTES REVISORES FISCALES LEY ANTICONTRABANDO (L. 1762 DE 2015)

Artículo 27: Se adiciona el artículo 207 del Código de Comercio con un nuevo numeral que impone como obligación de los revisores fiscales enviar ROS a la UIAF

**1. ¿Qué requisitos debo cumplir con la UIAF para iniciar el envío de Reportes de Operaciones Sospechosas ROS?**

- a. Solicitar código
- b. Solicitar el acceso al Sistema de Reporte en Línea - SIREL (Es obligatorio previo el paso a)

**2. ¿Quiénes deben solicitar el código para empezar a reportar a la UIAF?**

R. / Aquellas personas, naturales o jurídicas, que ejerzan las funciones de revisor fiscal, de conformidad con la ley. En caso de tratarse de una persona jurídica, se deberá registrar el representante legal como responsable de elaborar los Reportes de Operaciones Sospechosas ROS.

**3. ¿Dónde y cómo puedo solicitar el código para empezar a reportar a la UIAF?**

R. / Ingresando a la página web de la UIAF [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co), en la sección Reportantes – Nuevos usuarios – Paso 1. Solicitud de Código en Línea, o a través del siguiente enlace:

<http://reportes.uiaf.gov.co/ReportesFSMCif64/Modules/Membresia/html/solicitudCodigo.aspx>

Debe seleccionar sector: Revisor Fiscal  
Tipo de entidad: Revisores Fiscales

Diligenciar totalmente en formulario que aparece en línea y dar clic en enviar. Al correo registrado en el formulario le llegará el código asignado.

**4. ¿Qué significa razón comercial y cuál es la diferencia con razón social?**

R. / Para el caso de los revisores fiscales en ambos campos debe ir el nombre de la persona natural o jurídica que ejerce la actividad de revisor fiscal.

**5. ¿En cuánto tiempo la UIAF asigna el código, usuario, clave y matriz de autenticación?**

R. / el tiempo establecido para este proceso es de diez (10) días hábiles y se realiza totalmente en línea.



## PREGUNTAS FRECUENTES REVISORES FISCALES LEY ANTICONTRABANDO (L. 1762 DE 2015)

Artículo 27: Se adiciona el artículo 207 del Código de Comercio con un nuevo numeral que impone como obligación de los revisores fiscales enviar ROS a la UIAF

**6. ¿El código es importante y necesario para iniciar el proceso ante la UIAF?**

R. / Sí. Es el primer paso para continuar con el proceso de inscripción.

**7. ¿Si no tengo el código puedo solicitar el usuario, clave y matriz de autenticación para ingresar a SIREL?**

R. / Se puede solicitar pero solamente le llegará hasta que tenga el código de la UIAF.

**8. ¿Dónde puedo solicitar el acceso al Sistema de Reporte en Línea – SIREL?**

R. / Ingresando a la página web de la UIAF [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co), en la sección Reportantes – Nuevos usuarios – Paso 2. Solicitud de Acceso a SIREL (Usuario), o a través del siguiente enlace:

<http://reportes.uiaf.gov.co/ReportesFSMCif64/Modules/Membresia/html/solicitud.aspx>

Debe diligenciar el formulario con los datos de la persona encargada de realizar el reporte ROS.

Al correo registrado en el formulario le llegarán dos (2) correos, uno con el Usuario y Clave y el otro con la Matriz de Autenticación para acceder al SIREL.

**9. ¿Existe algún tipo de capacitación sobre detección de Lavado de Activos que ofrezca la UIAF?**

R. / En la página web de la UIAF [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) en la sección Servicio de Información al Ciudadano – Uiaf Virtual - Cursos UIAF modalidad e-learning, encontrarán el curso virtual **Módulo General Lo que debe saber sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo**, el cual es gratuito y todo ciudadano puede acceder a él.

**10. ¿La clave y usuario para E-learning es la misma que para ingresar al Sistema de Reporte en Línea – SIREL-?**

R. / No. Las solicitudes de clave son diferentes y deben tener en cuenta la pregunta No. 1



## PREGUNTAS FRECUENTES REVISORES FISCALES LEY ANTICONTRABANDO (L. 1762 DE 2015)

Artículo 27: Se adiciona el artículo 207 del Código de Comercio con un nuevo numeral que impone como obligación de los revisores fiscales enviar ROS a la UIAF

### 11. ¿El curso E-learning es obligatorio para inscribirse ante la UIAF?

R. / No. Son temas independientes y el curso es opcional, pero le servirá como guía en la detección de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo; pueden realizar el curso de manera gratuita con la UIAF.

### 12. ¿Las Firmas de Revisoría Fiscal deben solicitar código ante la UIAF y debe Reportar Operaciones Sospechosas ROS?

R. / El numeral 10° del artículo 207 del Código de Comercio, (adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015), señala textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 207. <FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL>. Son funciones del revisor fiscal:

(...)

10) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.”

Esta norma establece una función legal a cargo de los revisores fiscales, sin distinguir si se trata de personas naturales o jurídicas, en este último caso, de empresas cuyo objeto social es prestar servicios de revisoría fiscal.

Como la norma no distinguió esta situación, deberíamos interpretarla en el sentido de que el reporte debe enviarse, independientemente de que se trate de una persona natural o jurídica.

Así las cosas, considera la UIAF, como un criterio orientador en la interpretación de la norma, que como el registro en la plataforma Sistema de Reporte en Línea –SIREL- dispuesta en la página web de la entidad es sólo un mecanismo o herramienta para cumplir con la obligación legal establecida en la citada norma, debemos señalar que la decisión de si se registra o no la empresa que presta servicios de revisoría fiscal es discrecional y de la órbita de ésta última; lo que a la UIAF interesa -y es este el ámbito de aplicación de la norma- es que se envíe el reporte de operaciones sospechosas, ya sea que éste sea enviado por el revisor fiscal, como persona natural, o ya sea enviado por la empresa dedicada a la prestación de servicios de revisoría fiscal, en caso de tratarse de una persona jurídica, se deberá registrar el representante legal como responsable de elaborar los Reportes de Operaciones Sospechosas ROS.



## PREGUNTAS FRECUENTES REVISORES FISCALES LEY ANTICONTRABANDO (L. 1762 DE 2015)

Artículo 27: Se adiciona el artículo 207 del Código de Comercio con un nuevo numeral que impone como obligación de los revisores fiscales enviar ROS a la UIAF

### 13. ¿Qué es un Reporte de Operaciones Sospechosas ROS?

R. / De conformidad con el literal d) del numeral 2° del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), norma ésta última que es referida en el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015, la operación sospechosa es *“cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.”*

### 14. ¿Cuándo debo enviar El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS positivo)?

R. / El Reporte de Operaciones Sospechosas ROS debe ser enviado a la UIAF de manera inmediata a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual el revisor fiscal toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa.

### 15. ¿Qué formato y medio se utilizará para el Reporte de Operaciones Sospechosas?

R. / El reporte se debe realizar a través del Sistema de Reporte en línea - SIREL.

### 16. ¿Existe algún manual que me explique cómo debo reportar las Operaciones Sospechosas ROS en el SIREL?

R. / A través de la página web de la UIAF [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) en la sección Reportantes – Sectores – Superintendencia de Sociedades – Revisores Fiscales encontrará el Anexo Técnico que le brindará información para realizar el Reporte de Operaciones Sospechosas ROS a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL.

### 17. ¿Debo reportar la ausencia de Operaciones Sospechosas?

R. / No. La norma no contempló el reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas.



## PREGUNTAS FRECUENTES REVISORES FISCALES LEY ANTICONTRABANDO (L. 1762 DE 2015)

Artículo 27: Se adiciona el artículo 207 del Código de Comercio con un nuevo numeral que impone como obligación de los revisores fiscales enviar ROS a la UIAF

### 18. ¿Quién me garantiza la confidencialidad de mi Reporte de Operación Sospechosa ROS?

R. / La información que recauda y produce la UIAF está sujeta a expresa reserva legal, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 8º de la ley 1121 de 2006, y solo puede ser entregada a las autoridades competentes. Además, en virtud de dichas disposiciones y de los diversos pronunciamientos jurisprudenciales en especial de la sentencia C- 851 de 2005, les está vedado a las autoridades competentes para conocer información de la UIAF, el acceso a la fuente originaria del Reporte de Operación Sospechosa ROS, y que incluso a la autoridad judicial en el marco de un proceso penal le está proscrito el acceso a dicha información. Que la violación a la reserva citada acarrea consecuencias de carácter administrativo para la Entidad y genera responsabilidad penal y disciplinaria para él o los funcionarios incumplidos.

### 19. ¿Qué significa SIREL?

R. / Sistema de Reporte en Línea.

### 20. ¿Cómo accedo al SIREL?

R. / A través de la página web de la UIAF [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) en la sección Reportantes – Sistema de Reporte en Línea – Paso 3. Acceder al Sistema de Reporte en Línea o en el siguiente enlace:

<https://reportes.uiaf.gov.co/ReportesFSMCif64/Modules/Home/html/default.aspx>

### 21. ¿Qué entidad brinda soporte técnico a SIREL?

R. / La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

### 22. ¿Existe algún manual que oriente a las entidades reportantes en cómo elaborar los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea?

R. / En la página web de la UIAF [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) en la sección Reportantes – Formatos y manuales encontrará el manual rápido de Usuario del Sistema de Reporte en Línea SIREL, o a través del siguiente enlace:

[https://www.uiaf.gov.co/reportantes/formatos\\_manuales/manual\\_rapido\\_usuario\\_sistema\\_6993](https://www.uiaf.gov.co/reportantes/formatos_manuales/manual_rapido_usuario_sistema_6993)

El manual de usuario que muestra paso a paso como realizar los reportes.





## PREGUNTAS FRECUENTES REVISORES FISCALES LEY ANTICONTRABANDO (L. 1762 DE 2015)

Artículo 27: Se adiciona el artículo 207 del Código de Comercio con un nuevo numeral que impone como obligación de los revisores fiscales enviar ROS a la UIAF

### 23. ¿Cuáles son los canales de comunicación para soporte?

R. / La UIAF tiene a disposición de las entidades reportantes los siguientes canales de comunicación para soporte y derechos de petición:

- Chat técnico y de atención al ciudadano de lunes a viernes de 8:30 a 12:00 pm y de 2:30 a 5:00 pm
- Línea 018000 111 183
- PBX 288 52 22 opción 2
- Módulo peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, ingresando a la página web de la UIAF [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) en la sección Servicios de Información al Ciudadano – Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias –(PQRSD) o en el siguiente enlace:

[https://www.uiaf.gov.co/servicios\\_informacion\\_ciudadano/peticiones\\_quejas\\_reclamos\\_3542/crear\\_consultar\\_un\\_derecho\\_peticion](https://www.uiaf.gov.co/servicios_informacion_ciudadano/peticiones_quejas_reclamos_3542/crear_consultar_un_derecho_peticion)

**Documento elaborado: UIAF**  
**Fecha Elaboración: Marzo de 2016**